



GACETA DE MANILA.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 6 de Julio de 1884, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto, que el Lunes 7 del corriente á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre consejo de guerra el Regimiento Peninsular de Artillería, para ver y fallar la causa instruida contra el artillero Manuel Orutea Martinez, acusado de embriaguez y escándalo.

El consejo será presidido por el Sr. Teniente Coronel D. Joaquin Bassols, primer Jefe accidental del espresado, constituyéndose con arreglo á ordenanza, para lo cual dará la plaza las oportunas órdenes.

Todos los Sres. Oficiales de esta guarnicion francos de servicios asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor, Sabino Gámir.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA

PÁRA EL DÍA 7 DE JULIO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Francisco Fernandez Luque.—Imaginaria.—El Coronel D. Horacio de Sawas.

Parada, hospital, provisiones y paseo de enfermos.—Artillería.

De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Servicio de la plaza del día 8 de Julio de 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Coronel D. Horacio de Sawas.—Imaginaria.—Otro D. Eduardo Beaumont.

Hospital, provisiones y paseo de enfermos.—Artillería. De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 135.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Golfo de Bothnia.

Luz en la isla Karingo, Oregrund. Sobre la punta E. de la isla Karingo, Oregrund, se ha encendido una luz alternativamente blanca y roja (véase Aviso núm. 68 de 1883), elevada 3 metros sobre el nivel del mar. Anualmente se enciende desde el 1.º de Agosto hasta el 15 de Diciembre.

Situacion: 60º 18' 12" N. y 24º 44' 49" E.

Luz al O. de Gasholm, fiord de Axmar. Al O. de Gasholm, lado S. del fiord de Axmar, se ha encendido una luz alternativamente blanca y roja (véase Aviso núm. 68 de 1883), elevada 4 metros sobre el nivel del mar. Se enciende anualmente desde el 1.º de Agosto hasta el 15 de Diciembre.

Situacion: 61º 0' 54" N. y 23º 26' 19" E.

Luz en Lill Jungrun, bahía de Géfle. En el extremo N. del arrecife Norrutharet, sobre el que están establecidas las dos valizas exteriores de Lill Jungrun, se ha encendido una luz alternativamente blanca y roja. Esta luz elevada 5 metros sobre el mar, aparece fija roja sobre el bajo Finngrund y al S. de él.

Se enciende anualmente desde el 1.º de Agosto hasta el 15 de Diciembre.

Situacion: 61º 15' 18" N. 23º 31' 19" E.

Cartas números 123 y 648 de la seccion I.

Suecia.

Luces en las islas Botveskar, Tyfö y Svedudden, proximidades de Estokolmo. El 31 de Agosto de 1883, se han encendido las luces siguientes: (véase Aviso núm. 68 de 1883), en las proximidades de Estokolmo.

1.º Sobre la isla Botveskar, al S. de la isla Kapelskär, una luz alternativamente blanca y roja, elevada 5 metros sobre el nivel del mar y visible cuando se marca al E. y al O. Situacion: 59º 44' 6" N. y 25º 23' 49" E.

2.º Sobre la isla Tyfö, por el través de la valiza de Karingen, una luz alternativamente blanca y roja, elevada 10 metros sobre el nivel del mar y visible cuando se marca al N. y al S. Situacion: 59º 46' 24" N. y 25º 20' 7" E.

3.º En la proximidad de Svedudden, al S. de Näskubben, una luz alternativamente blanca y roja, elevada 3 metros sobre el nivel del mar y visible cuando se marca al N. y al S. Situacion: 59º 50' 36" N. y 25º 17' 43" E.

Funcionan anualmente, desde el 1.º de Agosto hasta el 15 de Diciembre.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I. Madrid 3 de Octubre de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

Anuncios Oficiales.

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General, Director General de Administracion Militar de estas Islas, en diez del próximo pasado mes y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, y demas órdenes posteriores vigentes, se convoca á pública licitacion para contratar el suministro de pan para las plazas europeas del Ejército de estas Islas, estantes y transeuntes en esta Capital y plaza de Cavite por el término de dos años, á contar desde primero de Noviembre de este año, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia Militar, á las once de la mañana del día nueve de Agosto próximo, ante el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la espresada dependencia y al de precios límites que se publicará con la anticipacion debida.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto, é irán estendidas en papel del sello tercero y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañadas del talon de depósito correspondiente, importante dos mil ochocientos veintiocho pesos, hecho en la Caja de depósitos de Manila. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente, con arreglo á lo espresado en la condicion décima cuarta del pliego para este servicio. Manila 5 de Julio de 1884.—Pedro R. García.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de habitante en la calle de núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites, para con-

tratar el suministro de pan por el término de dos años, á contar desde primero de Noviembre de este año, á las fuerzas europeas estantes y transeuntes en Manila y plaza de Cavite: se compromete á tomar á su cargo el espresado servicio al precio siguiente:

Por cada racion de pan, tanto céntimos de peso (en letra.)

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon de depósito prevenido en la condicion trece del pliego.

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaria.

Debiendo ingresarse con toda urgencia por la Comandancia de la Guardia Civil Veterana en las cajas del Excmo. Ayuntamiento el importe del impuesto provincial, correspondiente al pasado año económico de 1883-84, que adeudan aun algunos individuos de la servidumbre doméstica, marincos mercantes é indigenas vecinos de intramuros, cuyos padrones corren á cargo de dicha Comandancia; se previene á los citados contribuyentes deudores, de órden del Excmo. Sr. Corregidor, que dentro del presente plazo de diez días, desde la publicación de la presente en la Gaceta de Manila, acudan á la referida Comandancia á satisfacer su cuota de un peso cincuenta céntimos por el citado concepto; en la inteligencia que de no hacerlo así, serán castigados como morosos.

Manila 4 de Julio de 1884.—P. O.—Gerardo Moreno. 1

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se ha señalado el día 30 del presente mes á las diez de su mañana, para la venta en pública subasta de la casa número 8 de la calle de Basco intramuros de esta Ciudad, de los propios del municipio, en el estado en que se encuentra, con el solar en que se halla edificada, advirtiéndose que el referido solar está gravado con un censo anual de veinticuatro pesos á favor de los padres Agustinos calzados de esta Capital, cuyo censo deberá ser reconocido por el que compre la referida casa.

El tipo para la subasta será en progresion ascendente el de la cantidad de tres mil diez pesos veintinueve céntimos segun acuerdo de la Direccion general de Administracion Civil de 20 de Mayo último, debiendo verificarse el acto del remate en la Sala Capitular de las casas consistoriales y hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público el expediente con el pliego de condiciones administrativas y demás documentos que han de regir para la venta de dicha casa. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de sesenta pesos veinte céntimos equivalente al 2 p/100 del tipo anunciado, depositada al efecto en la caja del mismo nombre de la Tesorería Central de Hacienda pública, y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea inferior al tipo señalado. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion de 18 de Abril de 1872 y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. . . . vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento en primero del presente mes de Julio, de la Instruccion de subastas de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la enagenacion en pública subasta de la casa núm. 8, situada en la calle de Basco de esta Ciudad con el solar en que se halla edificada y de todas las obligaciones que señalan los documentos que han de regir en la venta de dicha finca, se compromete á comprarla por la cantidad de (aquí el importe en letra y en número.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo «Proposicion para la compra de la finca núm. 8 calle de Basco, intramuros.»

Manila 1.º de Julio de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.2

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, el servicio del riego de la calzada de Bagumbayan, desde el frente de la entrada de puerta Real hasta el puente de España, calzada del Itmo, los caminos que desde la calzada dirigen al puente colgante, la calzada de la Concepcion desde la de Bagumbayan hasta la de S. Marcelino, los trozos de calzadas que parten de las puertas del Parian é Isabel 2.ª á unirse á la calzada del Itmo, la plaza de Sta. Cruz detrás de la Iglesia y la plaza de Quiapo, por el término de tres años á contar desde primero de Enero de 1884 hasta fin de Diciembre de 1886, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la «Gaceta oficial» en los dias 24, 25 y 30 del mes de Enero último con el aumento del 10 p. en el tipo señalado últimamente, ó sea bajo el tipo en progresion descendente de la cantidad de 1771 pesos 56 céntimos anuales.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las casas consistoriales, el dia 30 del presente mes á las diez de su mañana.

Manila 2 de Julio de 1884.—P. O., Gerardo Moreno. 2

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, el servicio del riego de la calzada de Sta. Lucia, calzada de Paco hasta el puente de Malosac, calzada de Bagumbayan desde la playa hasta la entrada de puerta Real, salon del paseo frente al mar y los trozos de calzadas que parten de las puertas de Sta. Lucia y Postigo, y desde la puerta Real de Bagumbayan, por el término de tres años á contar desde 1.º de Enero de 1884 hasta fin de Diciembre de 1886, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la «Gaceta oficial» los dias 24, 25 y 30 de Enero último, con el tipo en progresion descendente de la cantidad de 1.771 pesos 56 céntimos anuales.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala capitular de las casas consistoriales el dia 30 del presente mes á las diez de su mañana.

Manila 2 de Julio de 1884.—P. O., Gerardo Moreno. 2

SOCIEDAD DE FIANZAS MUTUAS DE EMPLEADOS.

Balance de las cuentas en 30 de Junio de 1884.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesos, Cmos. Rows include Existencia en efectivo, Depósitos necesarios, Moviliario, Gastos durante el primer Semestre de este año, Débitos á cobrar en carpeta, Varios socios deudores, Descubiertos pagados durante el primer Semestre de este año, Devuelto á varios socios, Capital, Cuota para gastos.

Manila 30 de Junio de 1884.—El Secretario Tesorero, Enrique Villanueva.—V.º B.º—El Director de turno, Pe-reyra.

Relacion individual de las cantidades recaudadas por la misma desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1884.

Table with columns: En.º, Feb.º, Names, Amounts in pesos and centimos.

Main list of names and amounts, organized by month (Feb., Mzo., Abril., Mayo., Junio.).

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y en cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos, se distribuirá á los Sres. accionistas el dividendo de seis y medio por ciento, correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último.

Secretaría del Banco 5 de Julio de 1884.—Matias Saenz de Vizmanos, hijo.

3.ª SEMANA DEL MES DE JUNIO DE 1884. RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 16 al 23 del mes de Junio de 1884, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Summary table with columns: Existencia al finalizar la misma, Devuelto en esta semana, TOTAL, Recibido durante el presente, Existencia en fin de la semana anterior, DEPOSITOS EN METALICO, DEPOSITOS EN EFECTOS, Total de los Depósitos en metálico, Total de los Depósitos en efectos.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva pública subasta el arriendo del arbitrio de mercados públicos del quinto grupo de la provincia de Albay con la rebaja de un diez por ciento ó sea bajo el tipo en progresion ascendente de quinientos cincuenta y dos pesos cincuenta y dos céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 471. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 28 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 30 de Junio de 1884.—Enrique Barrera y Caldés

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva pública subasta el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Pangasinan con la rebaja de un diez por ciento ó sea bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil quinientos seis pesos cincuenta y siete céntimos anuales, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 9. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia veintiocho de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 30 de Junio de 1884.—Enrique Barrera y Caldés

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva pública subasta el arriendo del ar-

Manila 23 de Junio de 1884.—El Jefe de la Seccion de operaciones, Fernando Pareja.

bitrio de mercados públicos del primer grupo de la provincia de Ilocos Norte con la rebaja de un diez por ciento ó sea bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil treinta y ocho pesos cuarenta céntimos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 230. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día 28 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila 30 de Junio de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Tayabas, el servicio del arriendo por un trienio de la renta de los fumadores de aníon de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 3 de Julio de 1884.—Miguel Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Tayabas el arriendo de los fumadores de aníon en la provincia de referencia, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumadores de esta droga.

2.ª La duracion de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Señor Intendente general de Hacienda de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificacion del referido decreto, la contrata no hubiera terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.ª Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente la de ocho mil ciento setenta y cinco pesos.

4.ª El Resguardo general de Hacienda prestará á los comisionados que el contratista tenga, los auxilios que reclamen para la persecucion del contrabando del espresado artículo.

5.ª En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipacion.

Obligaciones del Contratista.

6.ª Introducir en la Tesoreria Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Tayabas el importe de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.

7.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 40 p^o del importe total del servicio, prestada en metálico ó en valores autorizados al efecto.

8.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilacion, pero si esta excediere de quince días se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

10.ª Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumadores á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administracion de Aduana.

11.ª El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

12.ª Siempre que el contratista hubiere de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guía que espese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la Provincia en que deba consumirse, para cerciorarse este de la introduccion del efecto y expedir la correspondiente toraguila.

13.ª Para la persecucion del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, extendido en papel del sello 3.º y cinco sellos de derechos de firma de á peso.

14.ª Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determinará su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15.ª En la persecucion del contrabando cuidará el contratista de que sus Comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se hagan acreedores, y se les recogerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en Superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.

16.ª El alquiler del local donde se establezcan los fumadores, los gastos de la preparacion de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17.ª El contratista avisará á la Administracion Central de Rentas Estancadas por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Tayabas el sitio ó sitios donde establezcan los fumadores de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.

18.ª No permitirá el contratista la entrada en los fumadores á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibicion de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 5 de Diciembre de 1814.

19.ª El contratista cuidará que en los sitios designados para fumadores se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caracteres chinos con la inscripcion siguiente: Fumadero público de Opio, núm.

20.ª El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Administracion Central y de Hacienda pública respectiva.

21.ª Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22.ª Se prohíbe á los chinos fumar aníon en sus casas y en parte alguna que no sea en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales, del exacto cumplimiento de este artículo.

23.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estension de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantir el contrato, así como los que ocasionen la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administracion Central para los efectos que procedan.

24.ª Si el contratista falleciere antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administracion, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25.ª En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñandola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

26.ª Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 22, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisficiendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantia no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

27.ª Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Tayabas la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos, setenta y cinco céntimos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duracion, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.

28.ª La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29.ª Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego personal.

30.ª Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 26.

31.ª No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepcion del artículo 3.º que es el del tipo en progresion ascendente.

32.ª No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal contencioso Administrativo.

33.ª Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con aplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriturará el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34.ª Esta subasta no será aprobaa por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente la que simultaneamente debe celebrarse en la provincia de Tayabas, á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por los Señores que componen la Junta.

35.ª Si por cualquier motivo intiera el contratista la rescision del contrato, no le relevará es circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas, pero si ésta rescision la exigiera el interés del servicio, quem advertidos los licitadores y el contratista que esta se acuerda con las indemnizaciones á que hubiera lugar conforme á las leyes.

36.ª El contratista está obligado, spues que se le haya aprobado por la Intendencia general la critura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato á presentar por conducto de la Administracion Central de Escudadas un pliego de papel del sello de ilustre y cinco sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la estensión del título que le corresponde.

37.ª Si resultasen empatadas dos más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo de los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor más supuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron igua, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tengl número ordinal menor. Manila 17 de Abril de 1884.—El Administrador Central, Puente.

MODELO DE PROSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Ju de Reales Almonedas.

D. vos de ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los fumadores de aníon de la vincia de Tayabas, por la cantidad de pesos

cénti, y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de muestro.

Acompaña por separado el docouto que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la tidad de pesos

centimos importe del 5 por ciento que expresa la condicion 2ª referido pliego.

Manila de 1884.

Es copia, M. Torres.

| DESCRIPCION | 1.ª | 2.ª | 3.ª | 4.ª | 5.ª | 6.ª | TOTAL. |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------|
| Por robos. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por sospechas de idem. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por hurto y estafa. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por rina y heridas. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por amenazas de muerte. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por maltrato de obra. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por violencia. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por embriaguez y escándalo. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por indecorosos y andar á destiempo de noche por la calle sin motivo justificado. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por vagos y sospechosos. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por guintos prófugos. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por mandados capturar. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por deserciones y fugados de cárceles. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por juegos prohibidos. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por infraccion á bandos municipales. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por faltas en la servidumbre doméstica. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por rina y escándalo. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por deudores de tributo. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por negarse á alquilar el vehículo que guía. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por demeritos. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por faltas de la casa de sus amos. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Por faltas cometidas en el alumbrado público. | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 18 |
| Totales. | 61 | 60 | 105 | 120 | 120 | 112 | 684 |

ALCALDIA MAYOR DE BATANGAS.
Relacion nominal de los individuos jugadores apre-
hendidos por la fuerza de la Guardia Civil estable-
cida en Tanauan, jugando al panguingue sin la
correspondiente patente en la casa de Lázaro
Gonzalez sita en el barrio de Buncalot compre-
hension de dicho pueblo á eso de las seis y me-
dia de la tarde del 12 del actual.
 Lázaro Gonzalez, 27 años de edad, casado, la-
 brador, natural y vecino de Tanauan, 2 pesos de
 multa.
 Manuel Reaño, 40 id., id., id., id., id., 1 id.
 Felipe Carandang, 35 id., id., id., id., id., 1 id.
 Mariano Lirio, 25 id., id., id., id., id., 1 id.
 Ambrosio Valencia, 35 id., id., id., id., id., 1 id.
 Juan Gonzalez, 33 id., id., id., id., id., 1 id.
 Leon Lirio, 25 id., soltero, id., id., id., 1 id.
 Batangas 29 de Mayo de 1884.—Canella.

Relacion nominal de los individuos jugadores apre-
hendidos por la fuerza de la Guardia Civil desti-
nada en el pueblo de Lemery jugando al monte
en la casa de Geneveva Diocno sita dentro de
la poblacion de Taal á horas de las once de la
noche del 16 del actual.
 Geneveva Diocno, 36 años de edad, casado, cos-
 turera, natural y vecino de Taal, 2 pesos de multa.
 Eusebio Marasigan, 59 id., soltero, labrador, id.,
 id., 1 id.
 Doroteo Martinez, 35 id., casado, id., id., id., 1 id.
 Martin Manalo, 35 id., id., id. de S. Luis, 1 id.
 Juan Balug, 37 id., id., id., natural de Taal y
 vecino de id., 1 id.
 Batangas 29 de Mayo de 1884.—Canella.

Manila 23 de Junio de 1884.—El Jefe de la Seccion de operaciones, Fernando Pareja.

MES DE JUNIO DE 1884.

ESTADO que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

DEMARCAIONES.

Manila 1.º de Julio de 1884.—El Comandante Jefe, Cruz Gonzalez, V. P. B. —El Gobernador Civil, Barrameda.

ALCALDIA MAYOR DE TARLAC.

Relacion de los individuos que fueron sorprendidos jugando al monte en el pueblo de Murcia en 12 de Abril último con expresion de las multas que pagaron.

Ambrosio Garcia, 35 años de edad, casado, Labrador, vecindado en Murcia, 2 pesos de multa.
Evaristo Pangilinan, 45 id., id., id., id. en Santo Tomás (Pampanga), 1 id.
José Timbol, 27 id., id., cochero, id. Bacolor, 1 id.
Rafael Manansala, 37 id., jornalero, id. en Murcia, 1 id.
Gregorio Balingit, 30 id., soltero, Labrador, id. id., 2 id.
Lucas Capuno, 27 id., id., id., id. id., 1 id.
Agustin Salas, 50 id., viudo, id., id. id., 1 id.
Pedro Quiambao, 50 id., casado, id., id. en Tarlac, 1 id.
Quirino Aguilar, 27 id., id., id., id. id., 1 id.
Juan Sunga, 44 id., id., id., id. id., 1 id.
Leon Quiambao, 25 id., id., id., id. id., 1 id.
Francisco Pantig, 38 id., id., id., id. id., 1 id.
Anselmo Sanchez, 36 id., id., id., id. id., 1 id.
Juan Lacsamana, 53 id., id., id., id. id., 1 id.
Raymundo Lavacias, 43 id., id., id., id. id., 1 id.
Fausto Miranda, 33 id., id., id., id. id., 1 id.
Tarlac 19 de Mayo de 1884.—Mariano de Montes.

ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE ANTIQUE.
Relacion de los individuos sorprendido por la Guardia Civil del puesto de Caritan jugando al pares-pares.

D. Florentino Manague, casero, 65 años de edad, casado, natural y vecino de Caritan, Labrador, 2 pesos de multa.
Juliano Vidija, 38 id., id., id. en Sibalon, jornalero, 1 id.
Agapito Manague, 22 id., soltero, id. en Caritan, Labrador, 1 id.
Calixto Manague, 25 id., id., id., id., 1 id.
Felix Estañol, 27 id., casado, natural de Patnongon vecino de id., jornalero, 1 id.
Juana Bagilidad, 55 id., id. de Molo, vecina de Caritan, tejedora, 1 id.
S. José de Buenavista á 20 de Mayo de 1884.—Mariano R. Gil Virseda.

Providencias judiciales.

COMISION FISCAL.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navio de 1.ª clase de la Armada 2.ª Comandante de Marina y Juez Fiscal de la sumaria en averiguacion de las causas que motivaron la muerte de algunos tripulantes del bergantin goleta «Angel».

Por el presente tercer edicto y segun derecho que me conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los tripulantes que fueron del espresado buque llamados Juan Villegas, timonel, Eugenio Pacamo, grumete, Martino Repóldo, grumete, Juan Alfaro, grumete, y Diego Flores, cocinero, para que en el término de diez dias, comparezcan en esta Fiscalia Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de Manila, á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, á declarar en la referida sumaria como testigos.

Manila 5 de Julio de 1884.—Alvaro Baron, Julio Dominguez. 3

D. Alvaro Baron, Teniente de Navio de 1.ª clase de la Armada, 2.ª Comandante de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 333 instruida contra Gregorio Cabigao, y otros por homicidio y lesiones graves.

Por el presente tercer edicto y segun derecho que me conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los vecinos de la Cabecera de Bulacan, Mariano Carpio y Melesio de la Cruz, y al parecer son pescadores en la mar frente de Binoangá jurisdiccion de dicha provincia el 20 de Julio de 1882, para que en el término de diez dias, á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial de esta Capital», comparezcan en esta Fiscalia, Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de Manila, á declarar en la referida sumaria como testigos.

Manila 3 de Julio de 1884.—Alvaro Baron, Julio Dominguez. 1

D. Arturo Llopis y Puig, Comandante de Ejército, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de la Capitanía de Puerto de Manila y Juez Fiscal de la sumaria núm. 500 contra Tiburcio Benito y otros por hurto.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tiburcio Benito, indio, casado con dos hijos, de oficio banquero, de 48 años de edad, natural de Batangas, vecino del arrabal de Binondo, empadronado en el barangay de D. Tomás Corpus del gremio de naturales de dicho arrabal;

Francisco Cantos, indio, soltero, de 43 años de edad, de oficio banquero, natural de Batangas vecino del arrabal de Binondo, empadronado en el barangay de D. José Ramirez; Regino Talaya, indio, casado, de 30 años de edad, de oficio banquero, natural de Vigan, Ilocos Sur, vecino de Binondo, y empadronado en el barangay de D. Enrique de la Cruz; y Venancio Angeles, indio, soltero, de 14 años de edad, de oficio banquero, natural del arrabal de Binondo, y Esperanza Villarama, india, soltera, de 26 años de edad, de oficio lavandera, natural de Angat provincia de Bulacan, y empadronada en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, para que por el término de treinta dias, comparezcan en esta Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto de Manila, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la precitada sumaria.

Manila 2 de Julio de 1884.—Arturo Llopis.—Secretario, José de los Reyes. 1

D. Juan Fernandez Pintado y Diez de la Cortina, Teniente de Navio de la Armada, Capitan del Puerto de Cebú.

Ignorándose el paradero del individuo Macario Francisco, hijo de Ignacio y de Tomasa Gabriel, natural de Bacoor, marinero que fué del Cañonero «Panay», á quien estoy procesando por el delito de lesiones; usando de la jurisdiccion que me conceden las ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo, por segundo edicto y pregon á dicho Macario Francisco, de 20 años de edad, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, estatura regular, pelo negro, señalándole la Capitanía de este Puerto á donde deberá presentarse, dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensa y de no parecer en este plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cebú 27 de Junio de 1884.—Juan Fernandez Pintado. 3

D. Juan Manuel Gallego y Auriolos, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Joaquin del Rosario, indio, natural de Sampaloc y residente en S. Francisco del Monte, hijo de Pablo y de Petrona Francisco, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 4598 por usurpacion y daño; pues de contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 27 de Junio de 1884.—Juan M. Gallego.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 4678 que se sigue en este Juzgado contra Victor Omaña por hurto, se cita, llama y emplaza al querellante en la misma D. Teodorico Salandanan y á sus testigos Isidro y Simeon del mismo apellido, para que en el término de nueve dias, se presenten en dicho Juzgado para oír providencia el primero y para declarar los últimos, apercibiendo á aquel de que no haciéndolo en el espresado término, se le tendrá por desistido de su querrela parándole el perjuicio que haya lugar y se continuarán de oficio las actuaciones.

Dado en Quiapo 1.º de Julio de 1884.—Pedro de Leon. 1

D. Fermin Ximenez Mascarós, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia de este distrito de Binondo, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Avelino, mestiza española, natural del puerto de Cavite, de treinta y dos años de edad, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5701 que se instruye en este Juzgado contra la espresada Josefa Avelino, por calumnia é injuria á la autoridad, apercibida que de no verificarlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios que en derecho haya lugar.

Asimismo rufo y encargo á todas las autoridades y demás munípes de justicia procedan á la aprehension, captura y inision en su caso á este Juzgado con la debida seguridad de la espresada Josefa.

Dado en Binondo á 4 de Julio de 1884.—Fermin Ximenez.—Por madado de su Sría., Gonzalo Reyes. 3

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del distrito de Tondo, de trata de Junio próximo pasado, se manda publicar la declaracion en quiebra de la razon social «Nicasio Gomez teniendo por designado como estable-

cimiento de la razon social quebrada denominado «La campana» situado en la calle de la Escolta del arrabal de Binondo núm. 31, entendiéndose los efectos de esta declaracion desde el dia en que se recibió la noticia del fallecimiento del sócio D. Nicasio Gomez Delgado, citacion de tercero, mandando al mismo tiempo la citacion de sus acreedores para que concurran para celebrar junta el diez y nueve del actual entre 9 y 10 de su mañana en los Estrados del Juzgado, con prevencion de que presenten los títulos de sus créditos; apercibido que no se les admitirá en caso contrario: lo que se anuncia en cumplimiento de lo mandado.

Tondo y oficio de mi cargo tres de Julio de 1884.—Antonio Costodio.

D. Juan Piqueras, Alcalde mayor en propiedad Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Intramuros, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Alfonso, de estatura baja, cuerpo delgado, ojos y cejas negras, nariz, cara, boca, frente y orejas regulares, barbi lampiña y color moreno, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Manila para responder á los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 4904 que se instruye en este Juzgado contra él y otros por robo, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 28 de Junio de 1884.—Juan Piqueras.—Por mandado de su Sría., Numeriano Adriano.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaida en la causa núm. 4812 que se sigue en este Juzgado por estafa, se cita, llama y emplaza á D. Agrifino Molina Martel, español Península, casado, mayor de edad, oficial que ha sido de la Ordenacion general de Pagos de estas Islas á fin de que por el término de nueve dias, contados desde la fecha de mañana, se presente en este Juzgado para declarar en dicha causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila 3 de Julio de 1884.—Numeriano Adriano.

D. Joaquin Vidal y Gomez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de Bataan que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones, el Escribano que suscribe da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ignacio Saedalan (a) Pilay, natural y vecino del pueblo de Pilar de esta provincia, de treinta años de edad, cuerpo delgado, cara redonda, picada de viruelas, ojos y cejas negras, nariz regular y ceja por un balazo; para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 1354 que se instruye en este Juzgado sobre robo, contencion ilegal y lesiones; pues que de hacerlo así le oíré y guardaré justicia en la que la tuviere y en caso contrario sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la casa Real de Balanga 1.º de Julio de 1884.—Joaquin Vidal y Gomez.—Por mandado de su Sría. Cipriano del Rosario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente José de Leon (a) Tianac, indio, natural y vecino de Balanga de esta provincia, soltero, de 25 años de edad, de estatura alta, cuerpo robusto, color moreno, pelo cejas negras, ojos achinados, nariz chata, barba poca, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 1553 que se instruye sobre tentativa de robo, pues de hacerlo así le oíré y guardaré justicia, en caso contrario, sustanciaré y terminaré esta causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias en los Estrados del Juzgado, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 1.º de Julio de 1884.—Joaquin Vidal y Gomez.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario.

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor de la provincia de Bulacan, y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos Juana de la Cruz y un nombrado Donato, vecinos del pueblo de Bocaue, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4947 contra Antonio de la Cruz por hurto, apercibido de lo que en derecho haya lugar en caso contrario.

Dado en la Casa Real de Bulacan á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sría., Jacinto Icasiano, Carlos Flores.